



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 18 de septiembre de 2024

N.º 0181

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Bases bolsa de trabajo Secretaría - Intervención.

BOP-2024-4787

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Convocatoria concesión de Ayudas Escolares para el curso 2024/2025.

BOP-2024-4788

Ayuntamiento de Casas del Monte

Aprobación definitiva Modificación de Créditos Expediente 58/2024.

BOP-2024-4789

Ayuntamiento de El Torno

Expediente Modificación de Créditos n.º 4/2024.

BOP-2024-4790

Ayuntamiento de Hoyos

Delegación de competencias de la Alcaldía.

BOP-2024-4791

Ayuntamiento de Moraleja

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria 1 plaza de Dinamizador/a Socio-cultural, con carácter laboral-temporal, mediante contrato de sustitución por vacante, por el sistema de selección de concurso-oposición.

BOP-2024-4792

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Bases Subvenciones para la elaboración de los Trajes Reinas de Carnaval 2025.

BOP-2024-4793

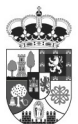
Ayuntamiento de Pescueza

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización del Albergue Municipal.

BOP-2024-4794

Aprobación del Programa de Activación para el Empleo Local 2024.

BOP-2024-4795



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Bases bolsa de trabajo Secretaría - Intervención.

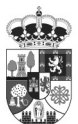
Encontrándose vacante el puesto de Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de Alagón del Río, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, y visto que no ha sido posible proveerla por funcionarios/as con habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, ni mediante nombramiento interino por el/a Secretario/a - Interventor/a propuesto/a por la Junta de Extremadura, es por lo que se precisa cubrir dicho puesto con carácter interino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 bis, apartado 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de dicho personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de una bolsa de trabajo de personal, mediante procedimiento de urgencia por la necesidad y la urgencia de ocupación del puesto, pudiendo presentar los/as interesados/as sus solicitudes en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios de éste, siendo la fecha de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la que servirá para el cómputo de plazo de presentación de instancias.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la oposición para la constitución de una bolsa de trabajo que se utilizará para provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alagón del Río, en casos de vacancia, ausencia temporal o enfermedad, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por el/a Secretario/a - Interventor/a Interino/a propuesto/a por la Junta de Extremadura o bien por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario a este nombramiento interino, transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y/o se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

2. Condiciones de los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as en la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4. Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de sus organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional.

5. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En relación con lo anterior, se aportará el título de licenciado o grado. En ausencia de título, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haberlo solicitado y haber abonado las tasas para su expedición. En caso de duda, se aportará, igualmente, una certificación del expediente académico, para comprobar que efectivamente se ha cursado una carrera universitaria de 4 años.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

3. Tribunal de Selección.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán funcionarios/as de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de la subescala de Secretaría-Intervención, subgrupo A1, designado/a a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

- Vocalías:

- Un/a funcionario/a de carrera de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado/a a propuesta del Colegio de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de la provincia de Cáceres.
- Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, designado/a por la Dirección General de Administración Local de la



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Junta de Extremadura, en representación de la misma.

- Un/a funcionario/a de carrera de la subescala de Secretaría-Intervención de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma.

- Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, nombrado por la Alcaldía.

3.2. El Tribunal estará compuesto por los/as titulares y los/as respectivos/as suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

3.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

3.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.5. La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

3.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en las que los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 2, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Alagón del Río en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias se ajustarán al modelo de solicitud del anexo I.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

4.3. Las instancias firmadas según el Anexo I de estas Bases, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del/a solicitante.
- b) Copia de la titulación exigida.

Se deberán presentar según el modelo del ANEXO I.

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>

la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, otorgándose un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en la Sede electrónica del Ayuntamiento, la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al dos días hábiles entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

5. Procedimiento selectivo y calificación.

5.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de OPOSICIÓN, de la forma que a continuación se indica:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de dos o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al temario de la subescala de Secretaría-Intervención, por la Orden TDF/782/2024, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. BOE 26 de julio de 2024.

Se podrán utilizar los textos legales que el/a aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios; así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes y será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos que no tengan una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate el orden de prelación en la bolsa de empleo se resolverá por sorteo.

6. Lista de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de todos/as aspirantes presentados/as con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas y el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, otorgando un plazo de 5 días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede Electrónica, la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los/as aspirantes, junto con el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y lo elevará al/a Presidente/a de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura la propuesta de nombramiento interino a favor del/a mismo/a.

La interposición de reclamaciones o recursos en contra de la propuesta del Tribunal o de la resolución presidencial no tendrá efectos suspensivos para la tramitación del expediente y el nombramiento y toma de posesión del/a aspirante seleccionado/a.

Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

7. Llamamiento de trabajo.

Cuando se requiera por necesidades del servicio, realizar un llamamiento de la bolsa, se comunicará a la Junta de Extremadura, a la Dirección General de la Administración Local para que realice el nombramiento interino, una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se requerirá al/a interesado/a para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del/a siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida en la bolsa de trabajo.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

8. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

9. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Funcionamiento de la bolsa.

10.1. Una vez constituida la bolsa de trabajo por orden de puntuación, para la provisión interina del citado puesto que tendrá una vigencia máxima de tres años.

La inclusión en la lista de espera, hasta tanto no se produzca la toma de posesión, no genera derecho alguno, salvo el de poder ofertar a sus integrantes el puesto de trabajo para su nombramiento con carácter interino.

10.2. Cuando se origine la necesidad de cubrir el puesto de Secretario/a - Interventor/a, y no pudiera hacerse por alguna de la forma de provisión establecida en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ofertará, mediante comunicación electrónica, por vía telefónica o por correo electrónico, el puesto a todas las personas incluidas en la lista de espera, siguiendo el orden de prelación en que figuren en la misma.

La persona seleccionada deberá presentar en el plazo de tres días hábiles la siguiente documentación, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón del Río o bien, en el supuesto de imposibilidad de utilizar esta vía, mediante el registro de entrada. Recibida la anterior documentación, se tramitará, junto con el acta del Tribunal del proceso selectivo y la propuesta de alcaldía para que se efectúe el nombramiento interino, ante órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de administración local:

- Escrito de aceptación o rechazo de la oferta del puesto de Secretario/a - Interventor/a interino/a.
- Certificado médico donde conste la idoneidad para el ejercicio de dicho puesto.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

- Titulación académica requerida para el acceso al mismo.

El plazo máximo para tomar posesión del puesto ofertado es de tres días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento interino.

Cuando la persona que ha estado ocupando el puesto tuviera que cesar como consecuencia de haber sido ocupado aquel por alguna de las formas de provisión preferente, se reincorporará automáticamente a la lista de espera, pasando a ocupar el mismo puesto en el que figuraba originariamente.

10.3. La no aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado mediante este procedimiento supondrá la exclusión automática de la lista de espera, excepto cuando acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar desempeñando, como personal funcionario interino, puestos de trabajo reservados a personal de habilitación nacional en una entidad local.
- Declaración de la situación de incapacidad temporal.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos anteriores, la persona aspirante quedará incorporado en la lista de espera en situación de “no disponible” hasta que desaparezca la causa por la que no aceptó la oferta del puesto.

La persona interesada deberá comunicar al Ayuntamiento de Aliseda la desaparición de la causa que obstaculizaba la aceptación del puesto ofertado en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la desaparición de aquélla, quedando en situación de “disponible” en la lista y, por lo tanto, manteniéndose en su puesto de origen en la misma. En caso de incumplimiento del plazo y forma expresados, se entenderá que renuncia a la incorporación a la bolsa, en consecuencia, quedará excluido/a de la misma.

10.4. La renuncia de la persona que venía ejerciendo con carácter interino las funciones reservadas del puesto de funcionario/a habilitado/a tras ser llamado/a y nombrado/a de la bolsa de trabajo, será causa de exclusión de la misma, salvo que hubiera sido propuesto/a por una entidad local para un nombramiento interino en un puesto reservado a personal habilitado nacional tras la superación del proceso selectivo correspondiente. En este caso, podrá solicitar la reincorporación a la bolsa de trabajo cuando dejara de prestar servicios en la entidad local para la que fue nombrado/a, por haber sido ocupado el puesto por alguna forma de provisión preferente, en el plazo de quince días hábiles, pasando a ocupar el último puesto.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

10.5. Los/as integrantes de la lista de espera vendrán obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o modificación de sus datos de contacto.

10.6. La presente bolsa deroga la constituida como consecuencia del proceso de selección mediante concurso oposición de la plaza de Secretaria-Intervención mediante nombramiento interino.

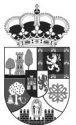
ANEXO I

SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A

DATOS DEL/A INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL/A REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de los/as interesados/as en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

identificativo equivalente.

Los/as interesados/as podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

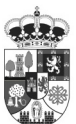
Fax

Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de oposición de una bolsa de trabajo para la provisión de la plaza de secretaria-intervención del Ayuntamiento de Alagón del Río (Cáceres), a cubrir en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha _____.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Responsable.	Ayuntamiento de Alagón del Río.
Finalidad Principal.	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación.	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Derechos.	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional.	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://alagóndelrío.sedelectronica.es

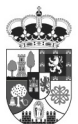
FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/a solicitante.

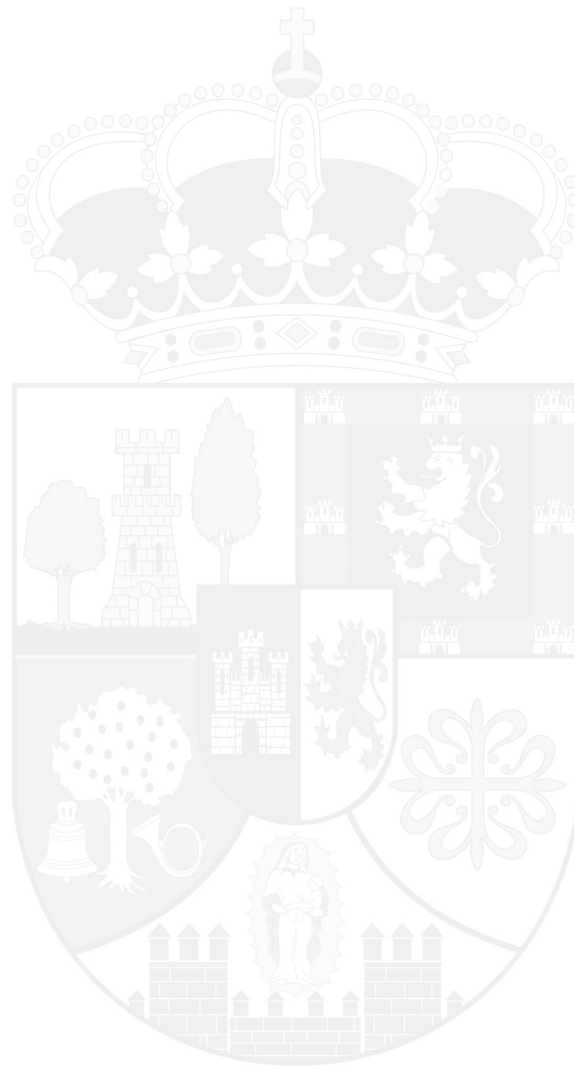
Fdo.: _____



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

Alagón del Río, 12 de septiembre de 2024
Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Convocatoria concesión de Ayudas Escolares para el curso 2024/2025.

Vista la necesidad de conceder ayudas sociales para paliar el gasto corriente familiar que se ve incrementado con el inicio del curso escolar, suponiendo un esfuerzo considerable y difícil de soportar en muchos hogares, evitando de este modo incurrir en exclusión social.

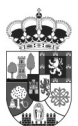
Considerándose, por lo anterior, necesario iniciar procedimiento de subvención a la mayor brevedad posible, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), correspondientes al curso académico 2024/2025, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Visto que con fecha 22 de junio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en fecha 03 de julio de 2023, en relación con las Delegaciones específicas en la Junta de Gobierno Local, así como las Delegaciones realizadas por el Alcalde a los/as Concejales/as, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley que (sic):

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los/as interesados/as en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para al año 2024, aprobados por el Pleno municipal, que recoge la subvención “AYUDAS ESCOLARES”, con consignación en la aplicación Presupuestaria 326/48005, por importe de dos mil euros (2.000 €) y el Informe de Intervención sobre existencia de crédito, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Avocar, por lo expuesto, la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía publicada el 03 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para la concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al Alcalde, motivado por el inminente inicio del curso escolar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de la ayuda escolar para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), correspondientes al curso académico 2024/2025.

TERCERO. Aprobar el gasto de dos mil euros (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48005 del vigente Presupuesto General Municipal de 2024 y el Anexo de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CUARTO. Designar como tribunal de valoración a los/as siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Vocal: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor.
- Vocal: La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Secretaria: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

SEXTO. Publicar las siguientes Bases en el B.O.P de Cáceres, en la Sede Electrónica Municipal, y en el Tablón de anuncios para mayor difusión.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía - Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Arroyo de la Luz, 16 de septiembre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de septiembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2024/2025

Expediente n.º: 866/2024

Asunto.: Ayudas escolares 2024/2025

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326/48005, y la cuantía total máxima de la subvención es de 2.000,00 euros.

El importe de la ayuda, para aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, serán de 100 euros. En el caso, de que el número de beneficiarios sea superior a 20, se procederá a la disminución proporcional del importe inicialmente fijado (100 euros), a fin de garantizar una distribución lineal de las becas.

3. Objeto

Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente convocatoria de ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los/las alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar cursando Educación Infantil en los Centros Escolares del municipio de Arroyo de

CARLOS CARO DOMÍNGUEZ (1 de 1)



ALCALD.E.P. RESIDENTE
HRS. 1. 50037386.04/26
REC.051.14004.100101

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

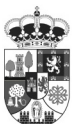
Cód. Verificación: 7XV6R6K4NSZXLGME3MFALOS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71
Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Miércoles, 18 de septiembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- la Luz.
2. Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia, entendiéndose como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen las cantidades reflejadas en la tabla siguiente:

	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS	1100	1300	1500	1700	1900	2100	2300	2500	2700	2900
MENSUALES	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€

3. Carecer de patrimonio mobiliario o inmobiliario que denote suficiencia de ingresos, salvo la vivienda familiar.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La ayuda será incompatible con otras becas para el mismo concepto de cualquier entidad u organismo.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

La Comisión estará compuesta por:

- Presidente/a: Concejal/a a determinar por la Alcaldía
- Vocal: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor
- Vocal: La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz
- Secretaria: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

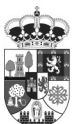
6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71 Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 7X16URK4UN5ZXLGME3MFAALOS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 18 de septiembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc.) correspondientes a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- Declaración de la renta de 2023 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).
- Vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
- Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Seguridad Social.
- Modelo de alta de terceros, en caso, de resultar beneficiario de la ayuda, para que se pueda efectuar el pago.

El comité de evaluación podrá solicitar cualquier otra documentación que estime conveniente para efectuar una correcta valoración de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

La Comisión elevará propuesta de resolución provisional al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de **10 días para alegaciones**.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

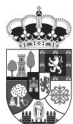
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Justificación de la ayuda

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 7XU6RUK4WNS7XU4WES3M4EALOS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 18 de septiembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

El pago de la Ayuda se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria acreditada, debiendo el beneficiario presentar, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz **antes del 15 de diciembre de 2024**, justificación (factura emitida con todos los requisitos legales) de la adquisición de libros y material escolar en cualquier local o librería de Arroyo de la Luz, del curso correspondiente por, al menos, el importe de la subvención recibida; en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la subvención dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

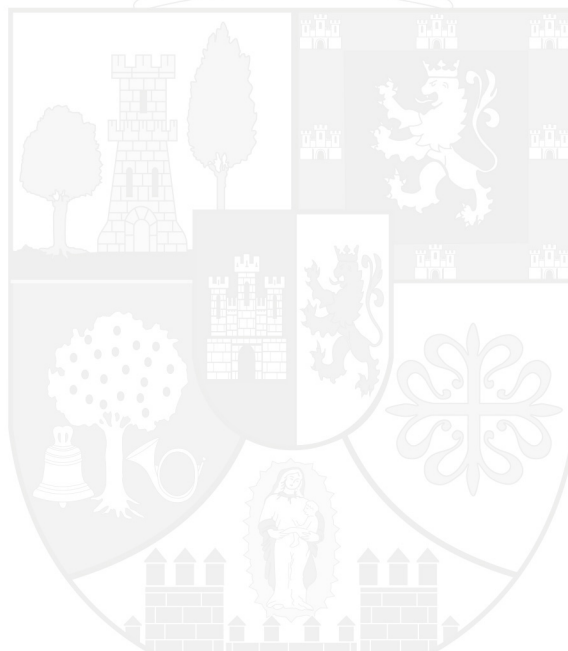
11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma digital

EL ALCALDE
(Firma digital)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez



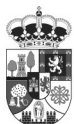
Cód. Verificación: 7X16RUK41NSZ9L1GME3NMFALOS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Miércoles, 18 de septiembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE LIBROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2024/2025

Centro Escolar	
----------------	--

Datos Alumno/a			
Apellidos y Nombre			
Fecha de Nacimiento:		Curso a realizar 2024/2025	

Datos del Padre/Madre o Tutor/a			
Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.E.	
Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio Familiar		Código Postal	
Teléfonos		Nº miembros Unidad Familiar	

Unidad de Convivencia:

Apellidos, Nombre	Parentesco	Edad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Arroyo de la Luz a, ____ de ____ de 2024.

Firma Padre/Madre/Tutor.

Fdo.: _____

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARROYO DE LA LUZ.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución, nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 21 90 02 / Fax: 927 21 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	---	----------------------



Miércoles, 18 de septiembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

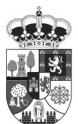
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc.) correspondientes a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- d) Declaración de la renta de 2023 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).
- e) Vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- f) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
- g) Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, y Seguridad Social.
- h) Modelo de alta de terceros, en caso, de resultar beneficiario de la ayuda, para que se pueda efectuar el pago.

NOTA: LA SOLICITUD Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁN EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ, FINALIZANDO EL PLAZO 10 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2023/2024.

NOTA: LA CONCESIÓN DE LA AYUDA OBLIGA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE DE MATERIAL O LIBROS COMPRADOS EN CUALQUIER TIENDA O LOCAL DE ARROYO DE LA LUZ EXCLUSIVAMENTE, EN EL REGISTRO GENERAL ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10060, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 21 90 02 / Fax: 927 21 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos Expediente 58/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338.226.09		FIESTAS PATRONALES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTVAS	53.850 €	6.050 €	59.900 €
		TOTAL	53.850 €	6.050 €	59.900 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Suplemento en Concepto de Ingresos

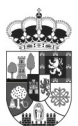
Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870.00		REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.050 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas del Monte, 13 de septiembre de 2024

Pedro Gómez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

EDICTO. Expediente Modificación de Créditos n.º 4/2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11-09-2024 acordó aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024, transferencias de créditos entre diferentes capítulos de gastos, con el siguiente resumen por capítulos:

a) BAJAS DE CRÉDITOS €uros.

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....2.500,00 €.

b) ALTAS DE CRÉDITOS:

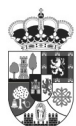
Cap. 6. Inversiones reales.....2.500,00 €.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, a efectos de que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, y de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Torno, 12 de septiembre de 2024

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Delegación de competencias de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que durante los días del 25 de septiembre al 4 de octubre del 2024, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por cuestiones de índole personal.

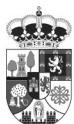
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 25 de septiembre al 4 de octubre del 2024, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

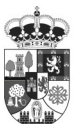
SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro, que en su consideración entienda conveniente.

Hoyos, 13 de septiembre de 2024

Oscar Antúnez García
ALCALDE



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

CORRECCIÓN DE ERRORES. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria 1 plaza de Dinamizador/a Socio-cultural, con carácter laboral-temporal, mediante contrato de sustitución por vacante, por el sistema de selección de concurso-oposición.

En relación con la designación, por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2024, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas, para la cobertura con carácter laboral-temporal de 1 plaza de DINAMIZADOR/A SOCIO-CULTURAL, por el sistema de selección de concurso-oposición, publicada en el BOP de Cáceres n.º 0178, de 13 de septiembre de 2024.

Visto que, en ningún caso, el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos 2 años, puede formar parte de los órganos de selección y visto que la persona designada como vocal suplente por la Junta de Extremadura se encuentra en esta situación.

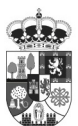
Visto, asimismo, el error detectado en la fecha de convocatoria para la celebración de la fase de oposición.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, y en virtud de lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

HA RESUELTO

PRIMERO. Modificar el nombramiento como vocal suplente de la representación de la Junta de Extremadura en el Tribunal Calificador, y designar a la siguiente persona:

- Miguel Ángel GRANADO GUARDABRAZO, Representante de la Junta de Extremadura.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

SEGUNDO. Rectificar el error detectado en la fecha de convocatoria de la fase de oposición haciendo constar la siguiente subsanación:

Donde dice:

Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para celebración de la fase de oposición, que comenzará el lunes, día 23 de septiembre de 2023, a las 17:30 horas, en la antigua Cámara Agraria, situada en Ronda de los Molinos, número 4, debiendo acudir los/as aspirantes provistos/as del D.N.I. y bolígrafo.

Debe decir:

Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para celebración de la fase de oposición, que comenzará el lunes, día 23 de septiembre de 2024, a las 17:30 horas, en la antigua Cámara Agraria, situada en Ronda de los Molinos, número 4, debiendo acudir los/as aspirantes provistos/as del D.N.I. y bolígrafo.

Moraleja, 17 de septiembre de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Subvenciones para la elaboración de los Trajes Reinas de Carnaval 2025.

BDNS (Identif): 785026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785026>

EXTRACTO DE LAS BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS
TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL 2025.

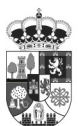
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de septiembre de 2024, por la que se convocan las “BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL 2025”, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones, y su convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos de elaboración del traje de reina del carnaval en la categoría infantil y juvenil, y su posterior participación en el concurso de elección de reinas del carnaval, que se materializará en una Gala a celebrar el 22 de febrero de 2025. Además, todos los trajes que obtengan subvención deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 2 y



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

martes 4 de marzo del carnaval 2025 en Navalmoral de la Mata y en aquellos actos donde las participantes sean requeridas.

2. PARTICIPANTES.

Para todas las categorías, los/as participantes podrán ser personas físicas o jurídicas que deseen participar en la confección de uno o varios trajes para concursar en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval en la categoría infantil o juvenil.

3. CONDICIONES Y FINALIDAD.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la confección de los trajes, su creación, alquiler o compra de material de atrezzo, que cada solicitante utilice para su participación en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval 2025.

Los/as solicitantes de la subvención además de la confección del traje, deberán presentar a la candidata o candidatas a reina/s, según la categoría/s a la/s que opten.

Las categorías en las que se podrán participar son las que a continuación se relacionan:

- CATEGORÍA INFANTIL: trajes cuyas candidatas a participar en el concurso deberán tener una edad de entre 8 y 13 años. El día de la celebración de la gala, la aspirante deberá tener ocho años cumplidos.
- CATEGORÍA JUVENIL: trajes cuyas candidatas a participar en el concurso deberán tener una edad de 14 o más años.

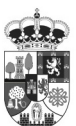
El día de la celebración de la gala, la aspirante deberá tener catorce años cumplidos.

Los trajes que presenten deben ser originales y de temática libre, sin que hayan sido presentados con anterioridad en ningún otro concurso o exposición de características similares. Se realizarán con cualquier tipo de material.

Se permite la utilización de estructuras o mecanismos con ruedas (no motorizados) que faciliten el desplazamiento de los trajes, sin limitación en el número de ruedas. En el caso que esta estructura o mecanismo se utilice para desplazar el traje, cada rueda tiene que estar a 90 cm del centro; la medida máxima del eje será de 180 cm en total.

Las MEDIDAS DE LOS TRAJES deben ser:

- Categoría infantil: Las medidas del traje no podrá superar una figura geométrica



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

imaginaria de máximo de 2,5 metros ancho x 2'5 metros fondo x 2'5 metros de alto.

- Categoría juvenil: Las medidas del traje no podrá superar una figura geométrica imaginaria de máximo de 3'5 metros ancho x 3,5 metros fondo x 4 metros de alto.
- Los elementos flexibles deberán quedar incluidos en el conjunto.

Los trajes subvencionados participarán en la Gala de elección de reinas y damas del carnaval, el día 22 de febrero de 2025, que tendrá lugar en el edificio multiusos M.^a Victoria Villalba. Además, todos los trajes que obtengan subvención deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 2 y martes 4 de marzo del carnaval 2025 en Navalmoral de la Mata.

La organización se reserva el derecho de comprobar las medidas en cualquier momento antes de la celebración de la Gala del día 22 de febrero de 2025 y está facultada para hacerlo en el transcurso del evento. Será obligatorio asistir al ensayo general de la Gala según las indicaciones de la organización del evento.

Los/as participantes deberán tener en cuenta el alto y ancho de los trajes, ya que pueden sufrir algún desperfecto al estar condicionados a las medidas de las vías públicas por las que transcurrirán los desfiles y por las inclemencias del tiempo.

4. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el documento "BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL 2025".

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I. Tanto la solicitud como los Anexos podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar DECLARACIÓN RESPONSABLE del cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo III).

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La solicitud de subvención implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del Jurado, y en su caso, a la interpretación de las presentes bases.

Los/as solicitantes, con su solicitud, declara que tiene todos los derechos del traje presentado, por lo que libera absolutamente al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento de cualquier norma o infracción de derechos de terceros, asumiendo ésta la obligación de mantener al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata libre de toda responsabilidad en dicho caso.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

Estas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, C/ Plaza n.º 1, de Navalmoral de la Mata, C.P. 10300, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la documentación según el apartado 5.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles para la subsanación de defectos en las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

La solicitud de participación en cualquiera de las categorías, implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado y, en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La consignación prevista para el conjunto de las presentes bases de subvenciones es de 9.900 €. Estas subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito por orden de entrada. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponden a la partida presupuestaria perteneciente al área de Festejos para el año 2025.

A continuación, se detalla la cantidad máxima a subvencionar por participante, atendiendo al número máximo de subvenciones a otorgar:

- CATEGORÍA INFANTIL.

- El número máximo de subvenciones a otorgar son 3.
- 1.500 €.

- CATEGORÍA JUVENIL.

- El número máximo de subvenciones a otorgar son 3.
- 1.800 €.

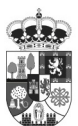
- TOTAL CRÉDITO:.....9.900 €.

Los créditos de este expediente están incluidos en el Presupuesto General del ejercicio económico 2025, la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto anterior, quedará sujeta a condición suspensiva de la aprobación por el Pleno de la Corporación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2025, conforme a la tramitación contenida en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en la actividad, tales como los que se citan a continuación:

- Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la confección de los trajes, su creación, alquiler o compra de material de atrezzo, que cada solicitante utilice para su participación en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval 2025.
- En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

realicen desde el 1 de julio de 2024 hasta el 22 de febrero de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

9. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal hasta del 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa, según Anexo III.
- Facturas justificativas y justificantes de pago bancario. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o mediante tarjeta bancaria, vinculadas en ambos casos a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención que realiza la justificación.
- Alta a terceros.

Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o a través de su sede electrónica, aytonavalmoral.sedelectronica.es.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Navalmoral, procederá a reclamar a las personas beneficiarias la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

10. ANUNCIOS.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en el tablón de anuncios: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

11. NORMA FINAL.

La solicitud de participación en la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión de la comisión de valoración, y en su caso, la interpretación por el Ayuntamiento de las presentes Bases.

Los órganos competentes en cada caso quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I

INSCRIPCIÓN SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL 2025.

DISEÑADOR/A. (Nombre y apellidos): _____, con DNI _____, con domicilio en _____ Código postal _____, localidad de _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Deseo tomar parte en la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para la elaboración del traje de la reina del carnaval 2025, en la CATEGORÍA: _____ (señalar INFANTIL o JUVENIL).

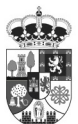
CANDIDATA REINA. (Nombre y apellidos): _____, con DNI: _____, con domicilio en _____, Código postal _____, localidad de _____ y teléfono de contacto: _____.

CANDIDATA REINA. (Nombre y apellidos): _____, con DNI: _____, con domicilio en _____, Código postal _____, localidad de _____ y teléfono de contacto: _____.

Y, declaro responsablemente que:

Conozco de forma íntegra y acepto lo recogido en las presentes bases.

Que el traje presentado respeta los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran afectar a obras, patentes, marcas, signos distintivos o cualquier otro derecho titularidad de terceros, dejando indemne al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de cualquier



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

responsabilidad por tales actos.

No encontrarme incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que los menores de 18 años que participen en la presente convocatoria tienen el consentimiento previo del padre/madre o tutor legal. (Adjunto autorización).

Mediante la firma de la presente solicitud, autorizo a este Ayuntamiento para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal y a la comprobación de oficio del empadronamiento.

En Navalmoral de la Mata, a ___ de _____ de 2024.

Fdo. _____

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos de carácter personal que constan en la presente inscripción serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar dicha solicitud de participación en el concurso. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a través del correo electrónico:

diversia@aytonavalmoral.es.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE MENORES EN LA GALA DE ELECCIÓN DE REINAS, DESFILES Y RESTO DE ACTOS DEL CARNAVAL 2025.

D./Dña., con DNI nº y teléfono como madre/padre o tutor/a de con DNI nº, autorizo la participación de la menor en el Concurso para la elección de las reinas del Carnaval 2025, así como en los desfiles del domingo 2 y martes 4 de marzo de carnaval 2025 en Navalmoral de la Mata y en aquellos actos donde las participantes sean requeridas.

CESIÓN DE IMÁGENES:

- AUTORIZO a la publicación de imágenes o fotografías realizadas con motivo de la participación en esta actividad, las cuales solo serán expuestas para su difusión con motivo informativo en redes y webs oficiales.
- AUTORIZO expresamente, en mi propio nombre o en el del menor que pudiera verse afectado, la publicación y difusión de las imágenes; especialmente cuando dichos terceros fuesen menores de 14 años sometidos a mi patria potestad o tutela.

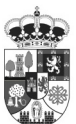
En Navalmoral de la Mata, a de.....de 2024.

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/D^a _____, con DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, con DNI núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Código



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0181

Miércoles, 18 de septiembre de 2024

postal _____, localidad de _____ y provincia de _____

DECLARA,

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Navalmoral de la Mata, a ____ de _____, de 2024.

Firmado: _____

Navalmoral de la Mata, 11 de septiembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización del Albergue Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por Tasa por utilización del Albergue Municipal de Pescueza que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la siguiente tasa:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PESQUEZA

Artículo 1. Fundamento jurídico y naturaleza.

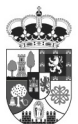
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la 'tasa por utilización de albergue municipal', que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, el uso privativo de las instalaciones del albergue municipal de Pescueza.

Artículo 3. Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación del pago de la misma nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de la utilización privativa de las instalaciones del albergue municipal regulado en la presente Ordenanza, como son, las personas físicas o jurídicas, administraciones e instituciones públicas, centros educativos y deportivos y asociaciones.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de esta Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa de las instalaciones de los albergues.

Artículo 7. Cuota tributaria.

Vendrá determinada por la tarifa a aplicar, que será la siguiente:

- Grupos de menos de 5 personas: 75 €/día por el grupo.
- Grupos de 5 personas o más: 15 €/día por persona.
- Reserva del albergue completo: 250 €/día.

Asociaciones, centros educativos y clubes deportivos tendrán un descuento del 33% en el precio final. El importe deberá abonarse dos días hábiles antes del uso de la instalación.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud ante la persona encargada el albergue, donde hará constar el número exacto de personas y días que se solicita la referida utilización.

2. De acuerdo con la solicitud de los/as interesados/as se procederá a practicar la liquidación correspondiente derivada de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo siete de la



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

presente ordenanza. El importe de la liquidación que resulte será ingresado con carácter previo en el número de cuenta facilitado a través de transferencia bancaria indicando su ingreso por el señalado concepto. En cualquier caso, el ingreso previo será requisito necesario para poder tener derecho al referido aprovechamiento o utilización, debiéndose acreditar el mismo con el recibo correspondiente.

3. Fianza: A la entrega de las llaves se depositará una fianza que será devuelta una vez comprobado por el personal encargado del albergue que la instalación se encuentra en unas condiciones similares a las que se le hizo entrega al/a usuario/a o usuarios/as, según la siguiente escala: Por cada grupo de personas: 50 euros.

4. Cuando la utilización, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del local, el/a usuario/a, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado/a al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LHL 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cáceres de acuerdo con lo previsto en el Art. 17.4 del RDL2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

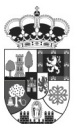
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://pescueza.sedelectronica.es>

Pescueza, 13 de septiembre de 2024

Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Aprobación del Programa de Activación para el Empleo Local 2024.

Habiéndose aprobado el expediente de Aprobación del Programa de Activación para el Empleo Local 2024, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024 se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://pescueza.sedelectronica.es>

El Programa de Activación para el Empleo Local 2024 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Pescueza, 13 de septiembre de 2024

Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA - PRESIDENTA

